

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

República Argentina

Poder Legislativo

PRESIDENTE

USHUAIA, 10 ENF. 1996

VISTO la necesidad de implementar el funcionamiento administrativo a través de un Presupuesto de Caja, dispuesto en la Administración Central y Entes Descentralizados del Gobierno Provincial, en virtud de la problemática económico-financiera que atraviesa la Provincia en particular y todo el país en general; Y

CONSIDERANDO

Que la Legislatura Provincial no es ajena a esta situación, hecho que motiva la implementación de un control pormenorizado de todas las erogaciones de gastos a realizar, contando con la intervención previa del área que corresponda y del Secretario Administrativo, para su autorización final por parte del suscripto, todo ello tendiente a un exhaustivo control de los gastos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 100 de la Constitución Provincial y Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E
ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- A PARTIR del día 02 de Enero de 1996, toda erogación de gastos a realizar por parte de la Cámara Legislativa y sus respectivas Unidades de Organización, deberá contar con la intervención previa de las áreas correspondientes y del Secretario Administrativo, para conocimiento y autorización del suscripto **-SIN EXCEPCIÓN-** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 100 de la Constitución Provincial y los Artículos 10, 11 y 15 del Reglamento Interno de Cámara.

ARTICULO 2°.- REGISTRESE. Comuníquese a quien corresponda. Cumplido. Archívese.-

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 003 /96.-

